

RESOLUCIÓN No.113-3/2007.- Sesión No.3140 del 22 de marzo de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que con las reformas a la Ley del Banco Central de Honduras, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No.111-2004 del 17 de agosto de 2004, a los instrumentos que emita esta Institución en las operaciones de estabilización monetaria se les denomina con el término genérico de valores, lo cual permite que los valores de corto plazo emitidos por la autoridad monetaria adopten la denominación acostumbrada en los estándares internacionales, en los que es común que los valores de deuda pública con vencimientos menores a un año se les denomine letras.

CONSIDERANDO: Que el 20 de noviembre de 2003 el Banco Central de Honduras suscribió la Resolución CMCA/CMH-RE-02/11/03, adoptada en la reunión conjunta del Consejo Monetario y del Consejo de Ministros de Hacienda del Istmo Centroamericano, mediante la cual los suscriptores se adhirieron a los estándares para la armonización de los mercados de deuda pública, que en uno de sus apartados establece la adopción de la denominación de letras para las emisiones de corto plazo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) ha propuesto a este Directorio adoptar la denominación de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional”, en sustitución de la denominación de “Certificados de Absorción Monetaria (CAM)” y la de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera”, en sustitución de la de “Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD)”.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

R E S U E L V E:

1. Aprobar la denominación de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional”, en sustitución de la denominación de “Certificados de Absorción Monetaria (CAM)”, y la de “Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera”, en sustitución de “Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD)”, para los valores de corto plazo emitidos por esta Institución.
2. El cambio de dichas denominaciones no afectará los derechos contenidos en los valores vigentes.
3. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, a las casas de bolsa y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2007 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

